



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 009-2026-CM-MDP-T**

Pocollay, 25 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 24 de febrero de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aprobar el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, conforme los antecedentes que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** señala en el **artículo 10°** las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** y sus modificatorias señala en su **artículo 41°** señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la **Ley N° 31433**, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Informe N° 77-2026-OACSGGD-MDP-T de fecha 03 de febrero de 2026 la Jefatura de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria requiere la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio de la función fiscalizadora de los regidores municipales para el presente ejercicio fiscal 2026 conforme lo señalado en la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, concordante con la Ley N° 31412 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, solicitando a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones el monto presupuestal asignado por la Entidad para la función de fiscalización del ejercicio 2026;



Que, mediante **Ley N° 31812**, con el **propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora** de los consejos regionales y **concejos municipales** se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el **artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante el **artículo 2° de la Ley N° 31812**, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9° Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, la Ley N° 31812 en su artículo 3° modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para **fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización:**

(...) Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales:

Primera: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; **b)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; **c)** De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización; **d)** Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente; **e)** Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI denominada: "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regule el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;



Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, correspondiente a las obligaciones del consejo regional y concejo municipal indica: 6.4.3 El consejo regional y el concejo municipal tiene las siguientes obligaciones: (...) **c) Elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal.** Asimismo, dentro del marco de lo señalado como consejeros regionales o regidores municipales tienen la obligación de: **"a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal"**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2025-CM-MDP-T de fecha 24 de diciembre de 2025 el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay en su artículo primero aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2026 (PIA) del Pliego 301785 Municipalidad Distrital de Pocollay, el mismo que es ascendente a la suma de S/. 24'913,841.00 soles (veinticuatro millones, novecientos trece mil, ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles) ...";

Que, mediante Informe N° 0156-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 11 de febrero de 2026 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones en su segundo considerando precisa que: "...con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31812, se informa que la suma de los montos del PIA para el ejercicio fiscal 2026 correspondiente a los rubros de financiamiento: 07 - Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y 08: Impuestos Municipales asciende a S/. 6'620,812.00 soles (seis millones, seiscientos veinte mil, ochocientos doce con 00/100 soles). En consecuencia, establece que el uno por ciento 1% equivale a S/. 66,208.12 soles y el dos por ciento 2% corresponde al monto de S/. 132,416.24 soles, teniendo en cuenta lo descrito en el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 31812 que dispone: "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normatividad vigente";

Que, estando en Sesión Ordinaria de la fecha se presentó al Concejo Municipal el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el ejercicio fiscal 2026, todo ello de conformidad con lo establecido en los incisos a) y d) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812. Las materias a fiscalizar para el ejercicio 2026 fueron aprobadas por consenso de todos sus integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay detalladas a continuación:

PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

MATERIAS A FISCALIZAR
1) Fiscalizar todos los Servicios Públicos que brinda y presta la Entidad Municipal.
2) Fiscalizar las Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías.
3) Fiscalizar asuntos de Interés Público Municipal.
4) Fiscalizar la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del Órgano de Control Institucional y Contraloría General de la República.
5) Fiscalizar el cumplimiento de políticas, lineamientos y programas en materia ambiental.
6) Fiscalizar el desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos de la entidad.
7) Fiscalizar el manejo de los recursos públicos de la Entidad Municipal.
8) Fiscalizar el cumplimiento de los diversos Programas y Políticas Nacionales: Sello Municipal, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), CIAM, PVL, OMAPED, DEMUNA, SISFOH, ULE, y otros programas a nivel nacional.



- | |
|---|
| 9) Fiscalización de todas las obras y/o mantenimientos y/o proyectos en ejecución y ejecutados del año 2024, 2025 y 2026. |
| 10) Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal 2026. |

Que, estando en Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento e informes de opinión favorable y, estando a sus respectivos aportes, opiniones y sugerencias para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda el cual se **APROBÓ** por **MAYORÍA**;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF)** del **CONCEJO MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** para el **EJERCICIO FISCAL 2026**, el mismo que contiene la Programación de Materias a Fiscalizar para el presente ejercicio 2026 y que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal, todo ello conforme lo establecido en los incisos a) y d) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812 conforme a ley.

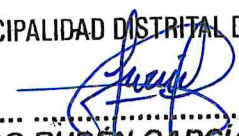
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL** para el **EJERCICIO FISCAL 2026**, el mismo que corresponde al **(2%) dos por ciento** del **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026** correspondiente a los rubros de financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y 08 Impuestos Municipales asignación de recursos otorgadas a favor del Concejo Municipal con la finalidad de ejercer sus labores de fiscalización durante el presente ejercicio fiscal 2026, todo ello en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812 y demás normas complementarias conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay, adoptar las acciones administrativas que correspondan debiendo efectuar la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal descritas y aprobadas en el artículo primero y segundo de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a los Integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay a fin de adoptar las acciones que resulten necesarias para su cumplimiento en lo que fuere de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad y, a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/> conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**
C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGA
OGPPMI
OACSGGD

.....
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE



PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) **EJERCICIO FISCAL 2026**

PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR 2026

MATERIAS A FISCALIZAR	
1.	Fiscalizar todos los Servicios Públicos que brinda y presta la Entidad Municipal.
2.	Fiscalizar las Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías.
3.	Fiscalizar asuntos de Interés Público Municipal.
4.	Fiscalizar la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del Órgano de Control Institucional y Contraloría General de la República.
5.	Fiscalizar el cumplimiento de políticas, lineamientos y programas en materia ambiental.
6.	Fiscalizar el desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos de la entidad.
7.	Fiscalizar el manejo de los recursos públicos de la Entidad Municipal.
8.	Fiscalizar el cumplimiento de los diversos Programas y Políticas Nacionales: Sello Municipal, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), CIAM, PVL, OMAPED, DEMUNA, SISFOH, ULE, y otros programas a nivel nacional.
9.	Fiscalización de todas las obras y/o mantenimientos y/o proyectos en ejecución y ejecutados del año 2024, 2025 y 2026.
10.	Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal 2026.

